

ción de toda erogación cuyo objeto no cubra una necesidad del servicio;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

# RESUELVE:

Art. 1.º Desde la publicación de la presente resolución, se declara cerrado el puerto de Barahona.

Art. 2.º Los buques procedentes del extranjero que vengán con el objeto de tomar carga en dicho puerto, deberán dirigirse previamente al de esta ciudad Capital, de donde se les despachará para aquel a efectuar su cargamento, y luego de allí podrán ser despachados para el extranjero por el Administrador de Hacienda, quien liquidará y cobrará los derechos correspondientes conforme a las leyes vigentes.

§ Estos buques no pagarán derecho de permiso de puerto en esta ciudad y en estos casos y solo satisfarán los de puerto en esta ciudad y los de exportación en el de Barahona.

Art. 3.º El Administrador de Hacienda de Barahona queda autorizado para conceder permiso de costa a los buques que necesiten ir de aquel puerto a uno de la costa a tomar carga mediante el pago de los derechos correspondientes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 29 días del mes de Octubre de 1897; año 64 de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Retirada: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino, —Sanchez.

Num. 3764.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macoris, para que pueda vender una porción de terrenos de su legítima propiedad, situados en los de la "Yeguada del Sur".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida a este Alto Cuerpo por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macoris.

pidiendo la autorización necesaria para vender una porción de terrenos situados en los comuneros de la "Yeguada del Sur", frente á "Punta de Garza", colindante por el Oeste con propiedad del señor José Venzán y por el Noroeste con propiedad de Emeterio Leonor; los cuales terrenos adquirió el expresado Ayuntamiento por traspaso que de ellos le hiciera, en fecha 14 de Setiembre de 1887; el señor B. Ferreccio, según se comprueba por documentos auténticos que se han tenido á la vista:

Atendiendo: A que causas de utilidad pública justifican los deseos de aquel Honorable Ayuntamiento, que ha cumplido á este respecto con el voto de la ley;

### RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, para que pueda vender la porción de terrenos de su legítima propiedad, situados en los de la "Yeguada del Sur", frente á "Punta de Garza", colindante por el Oeste con propiedad de José Venzán y por el Noroeste con propiedad de Emeterio Leonor, los cuales terrenos adquirió por traspaso que de ellos le hiciera el señor B. Ferreccio.

Art. 2º El producido de esta venta se agregará á la masa general de los ingresos para las atenciones de aquel Honorable Ayuntamiento.

Art. 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de Ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Abril de 1897; año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.— Los Secretarios:—Quiterio Berroa y Canelo.—Eugenio Coén.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Junio de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX,

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía. —José D. Pichardo B.